



**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE VISTA CON NÚMERO DE CONTROL ADMINISTRATIVO CCI-V04/2019.**

Con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 fracción c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la vista identificada con número de control administrativo CCI-V04/2019, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.
2. El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- 3.- El 04 de octubre de 2018, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Consejo General aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo relativo a la Renovación de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quedando integrada la Comisión de Control Interno

de la siguiente manera: Presidente, C. Daniel García García; Vocal, Olga Viridiana Maciel Sánchez; Vocal, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; y como Secretario Técnico, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno.

4.- En fecha 12 de marzo de 2019 mediante Oficio no. IEEBC/CGE/1394/2019 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, remite al Titular del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, para su atención inmediata **VISTA** del Oficio no. IEEBC/SE/1096/2019 signado por el Secretario Ejecutivo Mtro. Raúl Guzmán Gómez, por el que se informa acerca de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 08.

5.- El 14 de marzo de 2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno emitió el Auto de Radicación del asunto turnado, acordando formar y registrar el expediente respectivo bajo el número de control CCI-V04/2019, así como "*Se ordena como medida precautoria durante la investigación administrativa, la retención de la dieta de asistencia otorgada a la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital 08*" y por último, turnar a la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales correspondientes.

6.- El 22 de marzo de 2019 mediante oficio no. CCI/537/2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno remite a esta Comisión de Control Interno el Resultado de la Investigación Administrativa del expediente identificado con el número de control CCI-V04/2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,

### CONSIDERANDO

I. Que los artículos 46, fracción XXIV, y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver de



las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley.

**II.** Que, conforme a lo previsto en el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la citada Ley, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California.

**III.** Que, de conformidad con el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

**IV.-** Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 38, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

**V.** Que se procedió a realizar un análisis a las documentales anexas al oficio no. IEEBC/CGE/1394/2019 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, mediante el cual da **VISTA** al Titular del Departamento de Control Interno de este Instituto Electoral, de las diversas documentales anexas que remite la Lic. María Elena Ríos Bravo, Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 08 de este Instituto Estatal Electoral de Baja California, y de la cuales se desprende el oficio no. IEEBC/CDEVIII/136/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, dirigido al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEEBC, suscrito por la Lic. María

Elena Ríos Bravo, Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 08, por el que hace del conocimiento de los siguientes hechos:

"Que la **C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros** adscrita al Consejo Distrital Electoral VIII con el cargo de consejera electoral supernumeraria del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ha dejado de asistir durante 3 sesiones consecutivas de este consejo distrital electoral, por lo que hago de su conocimiento solicitando que se tomen las medidas en base al **artículo 388 fracción VIII** de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Se anexa tabla con la información correspondiente a la asistencia de los consejeros y consejeras electorales a las sesiones del consejo distrital electoral VIII."

<b>CONCENTRADO DE ASISTENCIA CONSEJEROS A LAS SESIONES DEL VIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL</b>						
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>MES</b>	<b>ENERO</b>		<b>FEBRERO</b>	
		<b>INS</b>	<b>10R</b>	<b>20R</b>	<b>1EX</b>	
<b>MIGUEL FRANCISCO SARABIA ALARID</b>	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO	*	*	*	*	
<b>VILMA LUCRECIA RODRIGUEZ TORRES</b>	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO	*	*	*	*	
<b>DANIEL ANTONIO MILAN RAMIREZ</b>	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO	*	*	*	*	
<b>ALMA VIRGINIA HERNANDEZ SCOBELL</b>	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO	*	*	*	<b>X</b>	
<b>IVAN ARANDA NAVA</b>	CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO	*	*	*	*	
<b>ROCIO SOCORRO RAMIREZ CISNEROS</b>	CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO	*	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
		<b>DIA:</b>	<b>09</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>28</b>

**De las documentales obtenidas por parte del Departamento de Control Interno**

1. Oficio original no. IEEBC/DA/312/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, suscrito por el L.C. José Manuel Martínez Arroyo, Encargado del Despacho del Departamento de Administración, dirigido a la C. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de Control Interno, mediante el cual informa el periodo de pago, importe del pago, fecha de pago y numero de cheques expedidos a nombre de la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, informando:

<b>PERIODO DE PAGO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>CHEQUE EXPEDIDO</b>
Del 09 al 18 de enero	\$2,417.78	18 de enero	0000330
Del 19 de enero al 01 de febrero	3,240.75	01 de febrero	0000452
Del 02 al 15 de febrero	3,275.74	15 de febrero	0000710



<i>Del 16 de febrero al 01 de marzo</i>	<i>3,275.74</i>	<i>01 de marzo</i>	<i>0000951</i>
<i>Del 02 al 15 de marzo</i>	<i>3,275.74</i>	<i>A pagarse el 15 de marzo</i>	

Al respecto, es importante mencionar que la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, faltó injustificadamente a las sesiones del Consejo Distrital 08 de fechas 17 de enero, 21 y 28 de febrero, siendo la Primera y Segunda Sesión Ordinaria así como a la Primera Sesión Extraordinaria respectivamente, sin embargo, de la información proporcionada por el Departamento Administrativo, se desprende que la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, si cobro la dieta correspondiente a ese periodo de pago, es decir, del 16 de febrero al 01 de marzo.

2. *Copia certificada de la Convocatoria identificada con el número IEEBC/CDEVIII/039/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, dirigida a la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, Consejera Electoral Supernumerario del Consejo Distrital Electoral 08, por el que se le convoca a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Distrital 08, la cual tuvo verificativo el día 21 de febrero de 2019, que remite en una foja útil por ambos lados, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital VIII, C. María Elena Ríos Bravo.*

3. *Copia certificada de la Convocatoria identificada con el número IEEBC/CDEVIII/093/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, dirigida a la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, Consejera Electoral Supernumerario del Consejo Distrital Electoral 08, por el que se le convoca a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 08, la cual tuvo verificativo el día 28 de febrero de 2019, que remite en una foja útil por ambos lados, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital VIII, C. María Elena Ríos Bravo.*

Es importante resaltar que respecto a estas documentales que se anexan al expediente en análisis, visiblemente se desprende que ambas Convocatorias cuentan con la firma de recibido de la consejera C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, por lo que se desprende que la misma fue notificada legalmente por los medios que establece el artículo 15 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

4. *Copia de la Lista de Asistencia de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Distrital 08 celebrada en fecha 21 de febrero de 2019, donde a la vista resalta que el recuadro donde*

*debería ir inserta la firma de la Consejera Supernumeraria Rocío Socorro Ramírez Cisneros se encuentra sin firmar.*

5. *Copia de la Lista de Asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 08 celebrada en fecha 28 de febrero de 2019, donde a la vista resalta que el recuadro donde debería ir inserta la firma de la Consejera Supernumeraria Rocío Socorro Ramírez Cisneros se encuentra sin firmar.*

En esta tesitura, derivado de la investigación realizada por parte de este Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que de los hechos investigados que se hacen del conocimiento a través de la VISTA, en virtud de las aparentes faltas injustificadas de la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, Consejera Electoral Supernumeraria del Distrito 08 y que podrían configurar una responsabilidad administrativa, se desprende lo siguiente:

En esta tesitura, derivado de la investigación realizada por parte del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que de los hechos investigados que se hacen del conocimiento a través de la VISTA, en virtud de las aparentes faltas injustificadas de la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, Consejera Electoral Supernumeraria del Distrito 08 y que podrían configurar una responsabilidad administrativa, se desprende lo siguiente:

#### **DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

I. Del informe de inasistencias emitido por la Consejera Presidenta del Distrito 08, se advierte que la Consejera Electoral Supernumeraria de nombre C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, en fecha 17 de enero de 2019 no se presentó a la Primera Sesión Ordinaria, ni el día 21 de febrero de 2019 relativo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Distrital, así como tampoco se presentó en fecha 28 de febrero de 2019, a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital en comento, es decir, en menos de treinta días la Consejera Electoral Supernumeraria acumuló dos inasistencias consecutivas sin ser



aparentemente justificadas, tal como se contempla en la **Ley Electoral del Estado de Baja California**.

**Artículo 388.- Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral:**

*I. a la VII...*

**VIII. Dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, si causa suficientemente justificada;**

*IX. a la XVI...*

**Artículo 389.- El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Electoral a que se refiere este Título se iniciará de oficio o a petición de parte, por queja o denuncia, presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o, en su caso por el Ministerio Público. Las responsabilidades administrativas a que se refiere este artículo, prescribirán en tres años; plazo que se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador respectivo.**

*Cuando la responsabilidad se atribuya al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General, o a cualquier servidor público integrante del Servicio Profesional Electoral Local, la queja, denuncia o investigación correspondiente se remitirá al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.*

Es importante mencionar que los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados, por ambos principios. Por ello, al formar parte de estos órganos operativos deben dar cumplimiento a responsabilidades establecidas en la ley de la materia.

En esta tesitura, al ser designado como Consejero Supernumerario Distrital por el Consejo General Electoral, llega a formar parte de un Consejo Distrital que funge como órgano operativo y dependiente del Consejo General, y por ello, cumplir con el desempeño de la función electoral que le ha sido encomendado, dentro de las que destacan suplir a los Consejeros Electorales en sus inasistencias a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Distrital: desempeñarse con autonomía, probidad y respeto; manifestar

libremente sus ideas y puntos de vista sobre los asuntos de que se ocupe el Consejo Distrital; vigilar y participar en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Distrital; e integrar los grupos de trabajo que determine el Consejero Presidente, entre otras atribuciones, a las que difícilmente pudiera dar cumplimiento si no se atiende en tiempo a las convocatorias del Consejero Presidente del Distrito.

Aunado a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital Electoral, el **Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, establece lo siguiente:

***Artículo 15. Mecanismo para convocar***

***1. Para la celebración de las sesiones, el Consejero Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital dentro del plazo siguiente:***

***I. Para las sesiones ordinarias, la convocatoria a éstas deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.***

***II. a la III.-...***

***2. ...***

***3. Los integrantes del Consejo Distrital deberán designar un domicilio para recibir las notificaciones dentro del municipio sede del Consejo Distrital, según corresponda; o en su caso, si así lo disponen los integrantes del Consejo Distrital, podrán recibir las notificaciones en la dirección de correo electrónico que designen y proporcionen de forma previa y por escrito al Secretario Fedatario.***

***4. La notificación de la convocatoria se realizará en el domicilio y/o dirección electrónica señalada y, adicionalmente, se publicará en el portal del Instituto y/o en los Estrados.***

***5. En caso de que la notificación se realice en el domicilio referido en el párrafo 3 de este artículo, y no se encuentre la persona, la notificación se realizará por cédula, la cual contendrá los datos de la convocatoria a que se refiere el presente artículo, así como el domicilio, la fecha y la hora en que se efectúe, y el nombre y la firma de la persona que haga la notificación.***





Del articulado transcrito con antelación, se desprende que la forma de convocar a los integrantes del Consejo Distrital para efecto de su asistencia a las sesiones del Consejo, es a través de convocatoria escrita, la cual debe ser notificada en el domicilio que el Consejero Distrital proporcione, o en su caso, si así lo disponen los integrantes del Consejo Distrital podrán recibir las notificaciones en la dirección de correo electrónico que estos designen. Es decir, en el caso que nos ocupa, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 08, hizo del conocimiento que la Consejera Supernumeraria Rocío Socorro Ramírez Cisneros, había faltado en tres ocasiones a las Sesiones para las cuales fue convocada siendo estas en la fecha del 17 de enero de 2019, 21 de febrero de 2019 y 28 de febrero de 2019, fechas en que tuvo verificativo la Primera y Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Distrital y Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital respectivamente; por lo tanto, de la investigación que el Departamento de Control Interno realizó, y, de las documentales recabadas, se constató que las Convocatorias por las que se cita a la Consejera Supernumeraria C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros para que asista a la Segunda Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital, si contiene inserta la firma de recibido, por lo tanto, se evidencia que fue legalmente notificada de conformidad a los plazos y términos establecidos para ello, y al no existir una causa suficientemente justificada por parte de la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros para ausentarse, legalmente se considera que las inasistencias por parte de la Consejera Electoral Supernumerario son injustificadas, toda vez, que si tuvo conocimiento de las Sesiones a las que fue convocada.

Por otra parte, para el desempeño de las funciones encomendadas por parte de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, la Ley Electoral del Estado de Baja California, en su artículo 97 señala que "**Los consejeros electorales de los Consejos Distritales, recibirán desde su instalación y hasta la entrada en receso, una dieta de asistencia mensual para cubrir los gastos que se generen por el desempeño del cargo...**"; sin embargo, en el caso que nos ocupa, la dieta correspondiente al periodo de pago del 16 de febrero al 01 de marzo de 2019, fue cobrado por la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, aun cuando faltó injustificadamente a

las sesiones del Consejo Distrital 08 de fechas 21 y 28 de febrero, siendo la Segunda Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria respectivamente, es decir, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Electoral en cita, la dieta recibida es para cubrir los gastos que se generen por el desempeño del cargo, obligaciones que la Consejera Supernumeraria no cumplió al haber faltado a las Convocatorias de fecha 21 y 28 de febrero.

En esta tesitura, al existir elementos probatorios suficientes que evidencian la notificación legal de la Convocatoria a la Segunda Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 08, se actualiza el supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cual refiere como causa de responsabilidad de los servidores públicos, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forma parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada.

En este sentido, al existir elementos probatorios que soporten los hechos que dieron origen a la Vista que nos ocupa, entre los cuales destacan las Convocatorias dirigidas a la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros por medio de las cuales es convocada a la Segunda Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 08 de fechas 21 y 28 de febrero de 2019, las cuales se encuentran debidamente notificadas, se considera que existen elementos suficientes para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, por encuadrar las conductas mencionadas con anterioridad en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En esta tesitura, al existir elementos probatorios suficientes que evidencian que la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital 08 fue convocada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con la finalidad de que asistiera a la Primera y Segunda Sesión Ordinaria así como a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 08, celebradas en fechas 17 de enero así como el 21 y



28 de febrero del año en curso; esta Comisión de Control Interno considera que se actualiza el supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cual refiere como causa de responsabilidad de los servidores públicos, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forma parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada y por lo tanto, las conductas imputadas al servidor público en mención, constituyen acciones que encuadran en una responsabilidad administrativa por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**VI.-** Por lo tanto, en apego a los fundamentos legales antes enunciados, se advierte lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la Consejera Presidente del Consejo Distrital VIII informó de las asistencias e inasistencias de los consejeros electorales del Distrito VIII, informe por el que se origina la **VISTA** del Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, que remite para su atención inmediata el Oficio no. IEEBC/SE/1096/2019 suscrito por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEEBC, mediante el cual, la Lic. María Elena Ríos Bravo, Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 08, informa respecto de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 08.

Que el artículo 388 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece como causa de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada.

Que de las documentales obtenidas durante el periodo de investigación administrativa, se desprende que las Convocatorias dirigidas a la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros por medio de las cuales es convocada a la Segunda Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 08 de fechas 21 y 28 de febrero de 2019, se

encuentran debidamente notificadas y recibidas por la Consejera Supernumeraria en comento, por encontrarse inserta su firma en cada una de las Convocatorias citadas, por lo que esta Comisión de Control Interno considera que existen elementos suficientes para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, por encuadrar las conductas mencionadas con anterioridad en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 389, 391 y 394 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 56 y 58 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se determina el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO** de la Vista del Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativa al Oficio no. IEEBC/CGE/1394/2019, a través del cual da seguimiento al Oficio no. IEEBC/SE/1096/2019 dirigido al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEEBC, suscrito por la Lic. María Elena Ríos Bravo, Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 08, por el que informa respecto de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 08.

**SEGUNDO.** Notifíquese en términos de Ley para los efectos correspondientes, a la C. Rocío Socorro Ramírez Cisneros, Consejera Supernumeraria del Consejo Distrital VIII, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese para su conocimiento en términos de Ley, al Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, adjuntando copia simple del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se elimina la medida precautoria instaurada durante la investigación administrativa, sin embargo, el cheque erogado por concepto de "Dieta" correspondiente



al periodo de pago del 02 al 15 de marzo de 2019, será retenido hasta en tanto se concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad.

**QUINTO.** Para efectos de dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto, se instruye al Encargado de Despacho del Departamento de Administración a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado por el presente proveído.

**SEXTO.** Se instruye al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral para que dé inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**DADO,** en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"**

**COMISIÓN DE CONTROL INTERNO**

  
**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**  
**VOCAL**

  
**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**  
**VOCAL**

  
**C. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

